

En el vol. III (1970) nos parecen de especial interés a nuestro objeto los tres trabajos reseñados a continuación.

FORT COGUL, E: *Els Hospitals del coll de Balaguer*. (págs. 11-27).

Se nos documenta en este trabajo la fundación y régimen de dos hospitales en el camino real de Tarragona y Tortosa, como lugares de acogida de viadantes y enfermos, en un sector inhóspito hasta casi nuestros días. Uno de ellos, el Hospital de la Font del Perelló, debió su fundación, a principios del siglo XIV, a la reina Blanca de Anjou, esposa de Jaime II, ubicado en el actual término del Perelló, y atribuida su fundación al monasterio de Santas Creus, con rentas reales de otras procedencias. El otro fue fundado, algunos años después, por el hijo de aquella, el infante Pedro, conde de Prades, en el Coll de Balaguer (dando lugar, por ello, al actual poblado del Hospitalet del Infante) y atribuida su administración a dos presbíteros seculares, con aplicación de unas rentas sufragadas en beneficio de los condes de Ampurias. El autor puntualiza la distinción entre estos dos hospitales o albergues, algunas veces confundidos, y su repercusión con algunos intentos de repoblación, como el del Perelló, la Fullola y otros, no llevado a término, gravitando en el área tortosina.

ARAGÓ, Antoni M.^a: *La collecta del bovatge del 1327*. (págs. 39-51).

Presenta unos documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, que muestran la aplicación del impuesto del *bovatge*, estudiado antaño por Soldevila, a través de su recaudación en 1327 —existe otro referente a la del 1336— en el ámbito de diversas veguerías de Cataluña. Su interés fundamental radica en ofrecer un índice demográfico referido a los lugares eclesiásticos de las mismas, de notorio valor dada la escasez de noticias de esta índole con anterioridad a la famosa peste negra.

DURAN I SANPERE, A.: *El dret de veinatge a Cervera*. (págs. 75-83).

Interesantes noticias de los archivos cerverinos sobre varias modalidades jurídicas de vinculación vecinal a dicha ciudad en los siglos XIV y XV. Destaca entre ellas la que da título al trabajo, como extensión de la condición de vecino, individual y, más aún, colectivamente, a personas y lugares contiguos, bajo la ficción jurídica de convertirse en *calles* de la misma, con los derechos inherentes a su protección y correlativo deber de acudir y colaborar en la defensa de la comunidad. Venía a corresponder,